

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de septiembre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.S. contra CAROLINA ALEXANDRA TERNERA HERNANDEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00154-00 el cual la parte actora aclara la solicitud de medidas cautelares. Sírvase a lproveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 25 de enero de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 37 la parte actora aclara la solicitud de medidas cautelares en contra de la demandada, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla, por lo que el Juzgado dispone:

1º.- Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado señora CAROLINA ALEXANDRA TERNERA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 44.150.744, como empleada del INPEC. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad para que una vez Materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$9.500.000 M.L.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 02 Hoy 12 6 ENE 2021

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria